SECRETARIA. *Villavicencio, 27 de abril de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por recibida la actuación proveniente del HTS de esta ciudad y se está a lo resuelto por el Magistrado de conocimiento, que mediante providencia del 15 de diciembre del 2021, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Consecuente con lo anterior, se esta a lo resuelto en su integridad, en la sentencia proferida en este asunto el 29 de octubre del 2020.

No se aprueba la liquidación del crédito elaborada por secretaría, habida cuenta que el valor totalizado de las mismas en su expresión numérica, no coincide con el de la respectiva expresión textual. Procédase de conformidad.

Una vez se liquide nuevamente la liquidación de las costas del proceso y cobren firmeza, se decidirá sobre la comunicación allegada por la parte demandante, a través de la cual informa y acredita el pago estas.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be7b5e2106432f8e33ee574d91bb1513c69a3ea6033cd38d565d15253cdd6b9**

Documento generado en 12/05/2022 10:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica